

DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO No. 6-94, “CREACIÓN DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (INPYME)”

Decreto No. 29-2002, Aprobado el 12 de Marzo del 2002

Publicado en la Gaceta No. 56 del 21 de Marzo del 2002

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE REFORMA AL ARTÍCULO 8 DEL DECRETO No. 6-94, “CREACIÓN DEL INSTITUTO NICARAGUENSE DE APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (INPYME)”

Arto 1.- Se reforma el artículo 8 del Decreto No. 6-94, "Creación del Instituto Nicaragüense de Apoyo a la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME)", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 59 del 24 de marzo de 1994, el cual se leerá así:

"Arto. 8 El Consejo Directivo del Instituto Nicaragüense de la Pequeña y Mediana Empresa (INPYME) podrá invitar a las sesiones de dicho Consejo a un Miembro de la Secretaría de la Juventud que designe el Secretario de dicho organismo".

Arto 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los doce días del mes de Marzo del año dos mil dos. **Enrique Bolaños Geyer**, Presidente de la República de Nicaragua.